

BONUS

**Guía explicativa para la
solicitud a efectuar en 2017**



FREMAP

*Mutua Colaboradora con la
Seguridad Social nº 61*

ÍNDICE

ÍNDICE	2
Objeto de la norma	4
Beneficiarios	5
Cuantía del incentivo	6
Posibles períodos de observación en la solicitud a efectuar en 2017	7
Requisitos	8
Cómo solicitar el incentivo	11
Plazo de presentación de las solicitudes	13
Abono del incentivo	14
Cómo puede ayudarle FREMAP	15

NOTA

Con fecha 10 de marzo se ha publicado el R.D.231/2017; **que no es de aplicación a la solicitud a efectuar en este año** ya que en su Disposición transitoria primera indica que:

“A las solicitudes correspondientes al ejercicio 2016, que de acuerdo con el artículo 6.1 habrán de presentarse entre el 15 de abril y el 31 de mayo de 2017, les será de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 404/2010, de 31 de marzo”.

Objeto de la norma

La norma establece un sistema de incentivos consistente en reducciones de las cotizaciones por contingencias profesionales a las empresas que se distingan por:

- Una contribución eficaz y contrastable a la reducción de la siniestralidad laboral.
- Realización de actuaciones efectivas en la prevención de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales.

Beneficiarios

Pueden ser beneficiarias del incentivo todas las empresas que coticen a la Seguridad Social por contingencias profesionales.

Se considerará como “empresa” al conjunto de todos los códigos de cuenta de cotización (C.C.C.) que correspondan a la misma y tengan el mismo código de actividad (CNAE) a efectos de cotización por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

La norma excluye de la solicitud del incentivo a los C.C.C. correspondientes al Régimen especial de Trabajadores Autónomos.

Cuantía del incentivo

La cuantía del incentivo se determina en función del **volumen de cotización**¹ por contingencias profesionales.

Es importante considerar que, en todo caso, el límite viene determinado por el importe de las inversiones en materia de prevención, que la empresa haya efectuado durante el periodo de observación.

- La cuantía del incentivo podrá alcanzar hasta el 5 por ciento del importe de las cuotas por contingencias profesionales de cada empresa correspondientes al **periodo de observación**², o bien hasta el 10% si se le ha concedido el incentivo correspondiente al último periodo de observación en el que la empresa pudo efectuar la solicitud.
- En el caso de empresas colaboradoras en la gestión de la Seguridad Social, el incentivo a percibir por las mismas se contraerá a las cuotas de incapacidad permanente, muerte y supervivencia (IMS) por las que la empresa cotiza a la Seguridad Social, imputándose por la misma a las cuentas de la colaboración la parte del incentivo que corresponda a las cuotas de incapacidad temporal, retenidas en virtud de la mencionada colaboración.
- Aquellas empresas que en el periodo 2013/2016 no hayan superado un volumen de cotización por contingencias profesionales de 5.000€, podrán solicitar hasta 250€ de incentivo, siempre que en 2012 finalizara su último periodo de observación en el que pudiera pedir la solicitud.

¹ Volumen de cotización: Cotización a la Seguridad Social por contingencias profesionales.

² Período de observación: el número de ejercicios naturales consecutivos e inmediatamente anteriores al de la solicitud que no hayan formado parte de una solicitud anterior. En caso de no conocer su período de observación póngase en contacto con su mutua Colaboradora con la Seguridad Social.

Posibles períodos de observación en la solicitud a efectuar en 2017

La norma establece como periodo de observación el número de ejercicios naturales consecutivos e inmediatamente anteriores al de la solicitud que no hayan formado parte de una solicitud anterior. En cualquier caso, una vez alcanzado el volumen mínimo de cotización (5.000€), para las empresas que no soliciten el incentivo comenzará a computarse un nuevo período de observación.

Para la solicitud a efectuar en 2017, las empresas, en función de su cotización por contingencias profesionales, podrán acogerse a uno de los siguientes periodos de observación:

Periodo de observación 2016. Empresas con volumen de cotización superior a 5.000€ en dicho ejercicio y que además su último período de observación para el que pudo pedir la solicitud finalizó en 2015.

Periodo de observación 2016-2015. Empresas con volumen de cotización superior a 5.000€ durante el citado periodo y que además su último período de observación para el que pudo pedir la solicitud finalizó en 2014

Periodo de observación 2016-2014. Empresas con volumen de cotización superior a 5.000€ durante el citado periodo y que además su último período de observación para el que pudo pedir la solicitud finalizó en 2013.

Periodo de observación 2016-2013. Empresas con volumen de cotización superior a 5.000€ durante el citado periodo y que además su último período de observación para el que pudo pedir la solicitud finalizó en 2012.

Requisitos

Podrán ser beneficiarias del incentivo las empresas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Haber realizado inversiones, debidamente documentadas y determinadas cuantitativamente, en instalaciones, procesos o equipos en materia de prevención de riesgos laborales que puedan contribuir a la eliminación o disminución de riesgos durante el periodo de observación.

Por si fuera requerida, la empresa deberá disponer la documentación acreditativa de las inversiones efectuadas. En cuanto al importe de la inversión, **no debe incluirse el IVA**, al tratarse de un impuesto que la empresa puede compensar en su declaración fiscal.

- b) Haber cotizado a la Seguridad Social durante el periodo de observación con un volumen total de cuotas por contingencias profesionales superior a 5.000 euros. También lo podrán solicitar las *pequeñas empresas*, que en el periodo de observación 2013-2016 no alcancen dicha cantidad, si su cotización es superior a 250€, y su último periodo de observación finalizó en 2012.
- c) No rebasar en el periodo de observación los límites que se establezcan respecto de los índices de siniestralidad general y extrema, conforme a los valores límites establecidos en la Orden.

Índices de siniestralidad general (excluidos los accidentes in itinere)

$$I_i = \frac{\text{Importe total de la prestación por incapacidad temporal derivada de contingencias profesionales durante el periodo de observación}}{\text{Cuotas totales por contingencias profesionales durante el periodo de observación}} \times 100 < \alpha_i$$
$$II_i = \frac{\text{Número total de partes de AT y EP con baja laboral durante el periodo de observación}}{\text{Cuotas totales por contingencias profesionales durante el periodo de observación}} \times 10.000 < \beta_i$$

Índice de siniestralidad extrema (excluidos los accidentes in itinere)

$$III_i = \frac{\text{Número total de reconocimientos de incapacidad permanente y de fallecimientos en el periodo de observación} \times 1.000.000}{\text{Cuotas totales por contingencias profesionales durante el periodo de observación}} < \delta_i$$

Indicaciones para la solicitud a efectuar en 2017: Los valores límite de siniestralidad quedan recogidos en el anexo de la [Orden ESS/106/2017, de 9 de febrero](#).

- d) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de cotización a la Seguridad Social. Para ello debe solicitar la correspondiente solicitud a la Tesorería General de la Seguridad Social.

- e) No haber sido sancionada por resolución firme en vía administrativa, en el periodo de observación, por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales o de Seguridad Social.

Indicaciones de la Orden TIN/1448/2010: Sólo se tendrá en cuenta las resoluciones sancionadoras que hayan adquirido firmeza durante el periodo de observación cuando el solicitante sea considerado sujeto responsable directo de la infracción. En relación con las infracciones graves (diferentes de las muy graves) sólo impedirán el acceso al incentivo cuando excedan de dos durante el periodo de observación.

- f) Acreditar, mediante el formulario de auto-declaración sobre actividades preventivas y sobre la existencia de representación de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales, el cumplimiento por la empresa de los requisitos básicos en materia de prevención de riesgos laborales.

Indicaciones de la Orden TIN/1448/2010:

La Orden incorpora en el Anexo III un modelo de "Certificación y auto-declaración del empresario". El modelo se compone de tres apartados que incluyen:

- El modelo de Certificación de la empresa sobre la concurrencia de los requisitos señalados en los párrafos a), e) y g) del artículo 2.1 del Real Decreto 404/2010.
- La autodeclaración sobre actividades preventivas y sobre la existencia de representación de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales. Incorpora el contenido del Anexo I del Real Decreto, con pequeñas modificaciones.
- La conformidad de los delegados de prevención con la certificación y auto-declaración anteriores. A este respecto, la orden indica que podrán manifestar su disconformidad y aportar escrito de alegaciones y que, cuando en la empresa exista comité intercentros de seguridad y salud, la conformidad de los delegados de prevención se podrá manifestar por aquellos que formen parte de dicho comité.

- g) Cumplimiento de requisitos adicionales:

- Las empresas cuya cotización sea superior a los 5.000€, deberán acreditar el desarrollo o la realización, durante el periodo de observación, de dos, al menos, de las siguientes acciones:
 - Incorporación a la plantilla de recursos preventivos propios (trabajadores designados o servicio de prevención propio), aun cuando no esté legalmente obligada a efectuarlo, o ampliación de los recursos propios existentes.
 - Realización de auditorías externas del sistema preventivo de la empresa, cuando ésta no esté legalmente obligada a ello.

- Existencia de planes de movilidad vial en la empresa como medida para prevenir los accidentes de trabajo en misión y los accidentes «in itinere».
- Acreditación de la disminución, durante el período de observación, del porcentaje de trabajadores de la empresa o centro de trabajo expuestos a riesgos de enfermedad profesional.
- Certificado de calidad de la organización y funcionamiento del sistema de prevención de riesgos laborales de la empresa, expedido por entidad u organismo debidamente acreditado por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), justificativo de que dicha organización y funcionamiento se ajustan a las normas internacionalmente aceptadas.
- Las *pequeñas empresas* que en el periodo 2013-2016 no hayan superado un volumen de cotización por contingencias profesionales de 5.000€, si su cotización por contingencias profesionales es de al menos 250€, deberán acreditar el desarrollo o realización de alguna de las siguientes acciones:
 - Asunción por el empresario de la actividad preventiva o designación de trabajadores de la empresa que asuman dicha actividad.
 - Obtención, por el empresario o los trabajadores designados que vayan a asumir las tareas preventivas, de formación real y efectiva en materia de prevención de riesgos laborales.

Cómo solicitar el incentivo

Para solicitar el incentivo debe presentar en su mutua colaboradora con la Seguridad Social un modelo de solicitud suscrita por el empresario, si el titular de la empresa es persona física, o por el administrador, presidente del consejo de administración u órgano de gobierno equivalente, si es persona jurídica, en su caso, con la conformidad de los delegados de prevención, o acompañada de sus alegaciones a la misma.

Indicaciones de la Orden TIN/1448/2010:

La Orden incorpora en el Anexo III un modelo de "Certificación y autodeclaración del empresario".

- *La certificación podrá suscribirse por las personas que en él se citan o por el representante legal de la empresa.*
- *En relación con el modelo de autodeclaración el delegado o delegados de prevención manifestarán su conformidad o disconformidad. En este último caso podrán aportar un escrito de alegaciones.*
 - *Cuando en la empresa exista comité intercentros de seguridad y salud, la conformidad de los delegados de prevención se podrá manifestar por aquellos que formen parte dicho comité.*
 - *En los supuestos en los que no conste la conformidad expresa de los representantes de los trabajadores o cuando éstos manifiesten su disconformidad con la autodeclaración del empresario, la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, sin perjuicio de continuar la tramitación de la solicitud de la empresa, remitirá en todo caso el expediente a la Dirección General de Inspección de Trabajo y Seguridad Social para su ulterior comprobación.*

Los aspectos correspondientes a los apartados b) y c) del apartado de requisitos, los verificará la mutua de acuerdo con los valores límite establecidos en el Anexo de la Orden ESS/106/2017, de 9 de febrero.

Asimismo, además de la solicitud, se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- Con objeto de acreditar el párrafo d) del apartado "requisitos", la empresa deberá solicitar un certificado a la Tesorería General de la Seguridad Social, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de cotización.

- Si en el periodo de observación se hubiera producido un cambio de mutua colabora con la Seguridad Social, deberá solicitar a su anterior mutua la información relativa al párrafo c) del apartado “requisitos”, para adjuntarla al modelo de solicitud y que su mutua actual lo considere en sus procesos de valoración del incentivo.
- Documento acreditativo de la identidad del solicitante (DNI, Pasaporte, Carnet de conducir, NIE,...)
- Documento que acredite la facultad de representación de la empresa por parte del solicitante.
- En el caso de empresas colaboradoras en la gestión de la Seguridad Social, se deberá facilitar a la mutua la información necesaria para el cálculo de los Índices de Siniestralidad.

Indicaciones de la Orden TIN/1448/2010:

- *La Orden concreta que estas empresas deberán formular una única solicitud en aquella mutua o entidad gestora que tenga la cobertura de su código de cuenta de cotización principal (o en el código cuenta de cotización más antiguo, si en la actividad económica de la solicitud no se dispone de CCC principal). Además, en el contenido de la solicitud, la empresa deberá indicar las cuotas por contingencias profesionales por incapacidad temporal (IT) y por incapacidad permanente, muerte y supervivencia (IMS), así como el total de las inversiones realizadas.*

Con objeto de facilitar la presentación de la solicitud, FREMAP ha elaborado un modelo, que puede solicitar en los centros de la mutua o descargar de nuestra página [web](#).

Plazo de presentación de las solicitudes

Desde el día 15 de abril hasta el 31 de mayo de 2017, las empresas podrán presentar su solicitud en la mutua o entidad gestora que asuma la protección de sus contingencias profesionales.

A partir del 31 de mayo de 2017, la mutua o entidad gestora, una vez examinadas todas las peticiones presentadas y verificada la concurrencia de los requisitos señalados en las solicitudes, remitirá a la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, el correspondiente informe-propuesta no vinculante en orden a la concesión o denegación del incentivo solicitado.

En los supuestos de informe-propuesta desfavorable, la entidad gestora o mutua, previamente a su remisión a la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, conferirá trámite de audiencia a la empresa, así como a los delegados de prevención cuando no conste su conformidad, cuyas alegaciones acompañará a dicho informe-propuesta, junto con la valoración de la entidad gestora o mutua sobre las mismas.

Abono del incentivo

Una vez recibidos los informes-propuesta de las entidades gestoras o de las mutuas, la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social efectuará las comprobaciones necesarias sobre el cumplimiento de los requisitos y los índices de siniestralidad.

En el supuesto de insuficiencia del volumen máximo de la cuantía que corresponde a la mutua, la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social llevará a cabo una reducción proporcional de las cuantías.

La insuficiencia de recursos de la mutua para el abono de la totalidad del incentivo que corresponda a la empresa será causa suficiente, sin otros requisitos, para que ésta pueda denunciar el convenio de asociación a su vencimiento.

Cumplimentados los trámites anteriores, y comprobada la concurrencia de los requisitos establecidos, la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social dictará resolución estimatoria, de la que dará traslado a la entidad gestora o mutua que formuló la propuesta para su notificación a la empresa y transferirá a cada una de las mutuas, para su abono, el importe de los incentivos destinados a sus empresas beneficiarias.

Una vez recibida la información señalada, y sin perjuicio de dictar la resolución que proceda, la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social pondrá a disposición de la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, para su comprobación y efectos procedentes, la información relativa a las empresas solicitantes.

La falta de veracidad de los datos consignados en la certificación de la empresa conllevará la devolución del incentivo percibido y la exclusión del acceso al mismo por un periodo igual al último periodo de observación, así como la exigencia de las responsabilidades administrativas o de otra índole a las que hubiere lugar, para cuya verificación la entidad gestora o la mutua deberá mantener a disposición de los órganos de fiscalización y control competentes toda la documentación e información relativa a las empresas beneficiarias.

Cómo puede ayudarle FREMAP

FREMAP pone a su disposición su red de centros para atender sus consultas y facilitarle la tramitación de solicitudes. Recibirá atención personalizada a sus consultas por parte del interlocutor único asignado a su empresa por FREMAP, así como el asesoramiento necesario para el cálculo de los índices de siniestralidad y su comparación con los valores límites establecidos en la [Orden ESS/106/2017, de 9 de febrero.](#)

Además, si es usuario de FREMAP ONLINE, podrá:

- Acceder vía web a todos los datos relativos a su empresa: periodo de observación, cotización, cumplimiento de los índices de siniestralidad...
- Cumplimentar el modelo de solicitud en formato web.